



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Independencia, 18 de enero de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 413-2021-CE-PJ de fecha 10 de diciembre de 2021; los Record Vacacional remitidos por la Coordinadora de Personal de fecha 18 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto."

Segundo.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 10-2004-CE-PJ, en su artículo 32° literal a) señala que los periodos de descanso vacacional se establecerán de acuerdo a los periodos vacacionales judiciales que establezca el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el caso del personal administrativo y jurisdiccional, cuando así se señale expresamente. Por otro lado, el artículo 30 señala que los trabajadores tendrán derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios siempre que cumplan con el respectivo record vacacional; estableciendo asimismo el artículo 34 que los descansos vacacionales se tomarán preferentemente de forma ininterrumpida.

Tercero.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 413-2021-CE-PJ de fecha 10 de diciembre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone, en su artículo primero, que las vacaciones en el año judicial 2022, para jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo, se harán efectivas en dos periodos, del 1 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre de 2022; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional; asimismo, dispone, en su artículo sexto, que los jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo que trabajen del 1 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre de 2022, harán uso de sus vacaciones del 16 de febrero al 2 de marzo y del 1 al 15 de diciembre de 2022, respectivamente.

Cuarto.- Sobre el particular, el artículo tercero de la Resolución Administrativa citada, establece que: "**durante el mes de vacaciones de jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo**, a que se refiere el artículo primero de la resolución mencionada, **funcionarán órganos jurisdiccionales de emergencia que designarán las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país**, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como, además, atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones:

a) Penal: Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones.

b) Civil: Acciones de garantías y medidas cautelares fuera de proceso.

c) Familia: Consignaciones de alimentos, autorización de viajes de menores, violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tutela de menores en abandono y menores





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; y casos de aplicación del Convenio de La Haya de 1980 “Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores” y la “Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores”.

d) Laboral: Consignaciones laborales; y,

e) Así como, todas aquellas solicitudes que los jueces y juezas de acuerdo a su facultad discrecional, consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativa, Constitucional y Previsional, u otras peticiones que estimen pertinentes”.

Quinto.- Siendo ello así, la Coordinadora del área de personal remitió a esta Presidencia, el Record Vacacional de los señores/as Magistrados/as de las diferentes instancias de este Distrito Judicial, a fin de establecer el período de goce vacacional de los señores/as Magistrados/as durante el año judicial 2022; en consecuencia, estando a las normas antes expuestas resulta pertinente dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, designando a los órganos de emergencia para el periodo vacacional, además de magistrados que, por necesidad de servicio, se hagan cargo de los mismos y aseguren su eficaz funcionamiento.

Sexto.- Por otro lado, respecto a los órganos de emergencia que laborarán en la segunda quincena del mes diciembre del año en curso, esta presidencia, oportunamente los designará, teniendo en cuenta los órganos jurisdiccionales que a dicha fecha existan, ocurriendo lo mismo con la programación de vacaciones de aquellos magistrados(as) que no figuran en la programación de vacaciones fijada para el mes de febrero del presente año (por no tener el récord laboral exigido hasta esa fecha), será fijado oportunamente.

Sétimo.- Por tanto, estando a los considerandos expuestos y teniendo en cuenta los fundamentos anteriormente indicados, en uso de las atribuciones conferidas a la suscrita en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe emitirse el acto administrativo pertinente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el **cronograma de vacaciones** para los meses de **febrero y diciembre del año 2022**, de los Jueces Superiores, Jueces Especializados y Jueces de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conforme al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: **PRECISAR** que el descanso vacacional de magistrados(as) que no figuran en la programación de vacaciones fijada para el mes de febrero y diciembre del presente año (por no tener el récord vacacional exigido hasta esa fecha), será fijado oportunamente.

Artículo Tercero: **DISPONER** el funcionamiento de los **órganos jurisdiccionales de emergencia**, durante el periodo vacacional del mes de febrero del presente año (1ra quincena), conforme al **Anexo N° 02** que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Cuarto: **PRECISAR** que los magistrados que se mantengan laborando durante el periodo de vacaciones, seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como, atenderán los procesos de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones, exclusivamente respecto de las materias detalladas en el cuarto considerando de la presente resolución, según corresponda.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Quinto: DISPONER que los órganos jurisdiccionales adopten las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, bajo responsabilidad funcional. Motivo por el cual, las vistas de causas, audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas durante los periodos de vacaciones, se reprogramarán de oficio, preferentemente, para el mes siguiente al programado. Las Salas Superiores Penales que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Sexto: En el caso de los Juzgados Unipersonales, Juzgados Colegiados, Salas Penales, los magistrados que integran estos órganos jurisdiccionales y que salgan de vacaciones, deberán garantizar la continuidad de los juicios orales evitando su interrupción (quiebre).

Artículo Séptimo: DISPONER que hasta el día lunes 31 de enero del presente año, los jueces y juezas que salgan de vacaciones del 1 al 15 de febrero del año en curso, informen a esta presidencia qué causas quedan pendientes de emitir ponencia o de firmar las resoluciones, a fin de informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de la Resolución Administrativa N° 413-2021-CE-PJ, haciendo lo propio, hasta el 15 de febrero del presente año, aquellos jueces y juezas que salgan de vacaciones del 16 de febrero al 02 de marzo del año en curso.

Artículo Octavo: ENCARGAR a los Especialistas Judiciales de Sala de la 3°, 4° y 5° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a fin de que realicen las coordinaciones pertinentes a efectos de conformar el colegiado respectivo cuando se presenten diligencias a ser ejecutadas, por el periodo comprendido del 16 de febrero al 02 de marzo (15 días) y del 01 al 15 de diciembre de 2022 (15 días).

Artículo Noveno: ENCARGAR a los Relatores de la 1° y 2° Sala Civil Permanente y Sala Laboral Permanente de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a fin de que realicen las coordinaciones pertinentes a efectos de conformar el colegiado respectivo cuando se presenten diligencias a ser ejecutadas, por el periodo comprendido del 16 de febrero al 02 de marzo (15 días) y del 01 al 15 de diciembre de 2022 (15 días).

Artículo Décimo: ENCARGAR a los Especialistas Judiciales del Juzgado Penal Colegiado Permanente, 1° y 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a fin de que realicen las coordinaciones pertinentes a efectos de conformar el colegiado respectivo cuando se presenten diligencias a ser ejecutadas, por el periodo comprendido del 16 de febrero al 02 de marzo (15 días) y del 01 al 15 de diciembre de 2022 (15 días).

Artículo Undécimo: ENCARGAR al magistrado **Marco Antonio SÁNCHEZ NAVARRO**, Juez Especializado Provisional del 1° Juzgado Civil de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para que en adición a sus funciones, se haga cargo del 2° Juzgado Civil de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo comprendido del 16 de febrero al 02 de marzo (15 días) y del 01 al 15 de diciembre de 2022 (15 días).

Artículo Duodécimo: ENCARGAR al magistrado **PARIASCA MARTINEZ Jorge Johan**, Juez Especializado Titular del 4° Juzgado de Familia de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para que en adición a sus funciones, se haga cargo del 1°





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Juzgado de Familia de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo comprendido del 16 al 28 de febrero de 2022 (13 días).

Artículo Decimotercero: ENCARGAR a la magistrada **ALCA DULANTO Jackeline Giannina**, Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para que en adición a sus funciones, se haga cargo del 5° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo comprendido del 16 de febrero al 02 de marzo (15 días) y del 01 al 15 de diciembre de 2022 (15 días).

Artículo Decimocuarto: DISPONER que los Administradores y Coordinadores de Audiencias, en caso de suscitarse el cruce de audiencias, realicen las coordinaciones pertinentes para la asignación de las mismas a Magistrados/as que dispongan de tiempo en la agenda virtual, a fin de garantizar el normal desarrollo de las audiencias que así lo requieran, por el periodo comprendido del 16 de febrero al 02 de marzo (15 días) y del 01 al 15 de diciembre de 2022 (15 días).

Artículo Decimoquinto: DISPONER que la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte establezca la asignación de los trabajadores que permanecerán durante el periodo comprendido de las vacaciones del año judicial 2022, prestando servicios en los órganos jurisdiccionales de emergencia.

Artículo Decimosexto: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte brinde el apoyo necesario para la ejecución de la presente resolución.

Artículo Decimoséptimo: DISPONER que los Administradores y Coordinadores de Audiencias, en caso de suscitarse el cruce de audiencias, realicen las coordinaciones pertinentes para la asignación de las mismas a Magistrados/as que dispongan de tiempo en la agenda virtual, a fin de garantizar el normal desarrollo de las audiencias que así lo requieran, durante el tiempo que dure el periodo vacacional de cada uno de los Magistrados/as arriba citados.

Artículo Decimooctavo: PONER en conocimiento la presente resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Coordinación de Informática, Unidad de Servicios Judiciales, Administradores de los Módulos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Área de Imagen Institucional para su correspondiente difusión, Magistrados y Personal de esta Corte Superior, y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Carmen María López Vásquez
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

